



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba



VISTO: La Ordenanza N° 901/2000 y anteriores concordantes y correlativas, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario introducir modificaciones en la reglamentación sobre otorgamiento y vigencia de las licencias de conductor.-

ATENTO A TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

-- ORDENANZA N° 930/2001.--

Art. 1º: La Municipalidad de Freyre sólo otorgará Licencia de Conductor a aquellas personas que tengan su domicilio real dentro de la Jurisdicción Municipal, conforme al último padrón electoral, y aquellos que no estando contenidos en dicho padrón lo acrediten con el respectivo Documento de Identidad.-

Art. 2º: El plazo de vigencia de las Licencias será el siguiente:

- 1) Entre 17 y 59 años de edad: cinco (5) años.-
- 2) Entre 60 y 69 años de edad: tres (3) años.-
- 3) Entre 70 y 74 años de edad: dos (2) años.-
- 4) Desde los 75 años de edad en adelante: un(1) año.

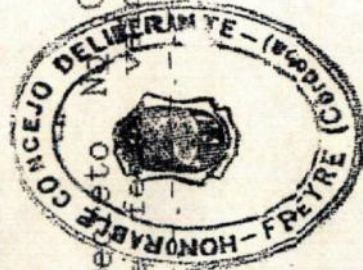
Art. 3º: Los solicitantes y/o titulares de Carnet de Conductor cuya edad supere los 60 años, deberán presentar Certificado Médico expedido por su Médico personal, para la renovación de la Estampilla o Visación Anual de los mismos, con manifestación expresa de su aptitud para conducir.-

Art. 4º: QUEDAN derogadas todas las Ordenanzas y/o disposiciones que establezcan condiciones contrarias a las establecidas por la presente.-

Art. 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año dos mil uno.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 032/2001 del Departamento Ejecutivo Municipal, de los veintitres (23) de marzo de 2001.-



de Flores

MARISEL LOPEZ DE CRATENO
SECRETARÍA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Adroche

ADRIANA R. ROCHE I A
PRESIDENTE DEL H.C.D.